

BOLETÍN SEMANAL

AÑO 2021

23/07/2021



**TE CONTAMOS NUESTRAS
NOVEDADES NORMATIVAS
INCORPORACIONES EN EL ABC
NOTICIAS GENERALES DEL ORGANISMO**

NOVEDADES NORMATIVAS

INCORPORACIONES

21/07/2021

Resolución MTEySS 420/2021: REPRO II. Julio.

Se establece el plazo de inscripción el 23 de julio y el 29 de julio de 2021 inclusive, al “PROGRAMA REPRO” y al “PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS INDEPENDIENTES EN SECTORES CRÍTICOS” para el período correspondiente a los salarios devengados en el mes de Julio de 2021 y las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección.

22/07/2021

Ley 27639: Programa de fortalecimiento y alivio fiscal para pequeños contribuyentes.

Se establece el plazo de inscripción el 23 de julio y el 29 de julio de 2021 inclusive, al Se crea el Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes destinado a complementar el Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal, implementado las siguientes medidas:

- a) El sostenimiento de los valores mensuales de las cuotas a ingresar -impuesto integrado y cotizaciones previsionales- correspondientes a los meses de enero a junio de 2021, ambos inclusive, los cuales serán retrotraídos a los vigentes para el mes de diciembre de 2020 para cada una de las categorías, respectivamente;
- b) Un esquema excepcional de actualización de escalas;
- c) Un programa específico de alivio fiscal consistente en complementar el Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal;
- d) Un régimen de regularización de deudas para pequeños contribuyentes.



NOVEDADES NORMATIVAS

PRÓRROGAS

19/07/2021

Resolución General N.º 5028: Monotributo. Recategorización y pago.

Se establece que la recategorización correspondiente al semestre enero/junio de 2021 podrá efectuarse a partir del 28 de julio de 2021 y hasta el 17 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive y tendrá efectos para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de enero de 2022.

La obligación de pago mensual -impuesto integrado y cotizaciones previsionales- correspondiente al período devengado agosto de 2021, se podrá efectuar hasta el día 27 de agosto de 2021, inclusive.

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO



NOVEDADES NORMATIVAS

ADECUACIONES

22/07/2021

Resolución General N.° 5029: Régimen de información RG 4614.

Se adecúa el Régimen de información dispuesto por la RG 4614/19 incorporando a los Proveedores de Servicios de Pago.

23/07/2021

Resolución General N.° 5030: PFP. Emergencia cadena de producción de cítricos.

Se establecen regímenes de facilidades de pago para la cancelación de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, en línea con la extensión de la emergencia dispuesta por la Ley 27.569.





PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuáles son las fechas de vencimiento del pago para los períodos junio, julio y agosto de 2021?

[ID 26144496](#)

¿Cuál es la fecha para la recategorización de pequeños contribuyentes correspondiente al primer semestre de 2021?

[ID 26144498](#)

[ID 26144495](#)

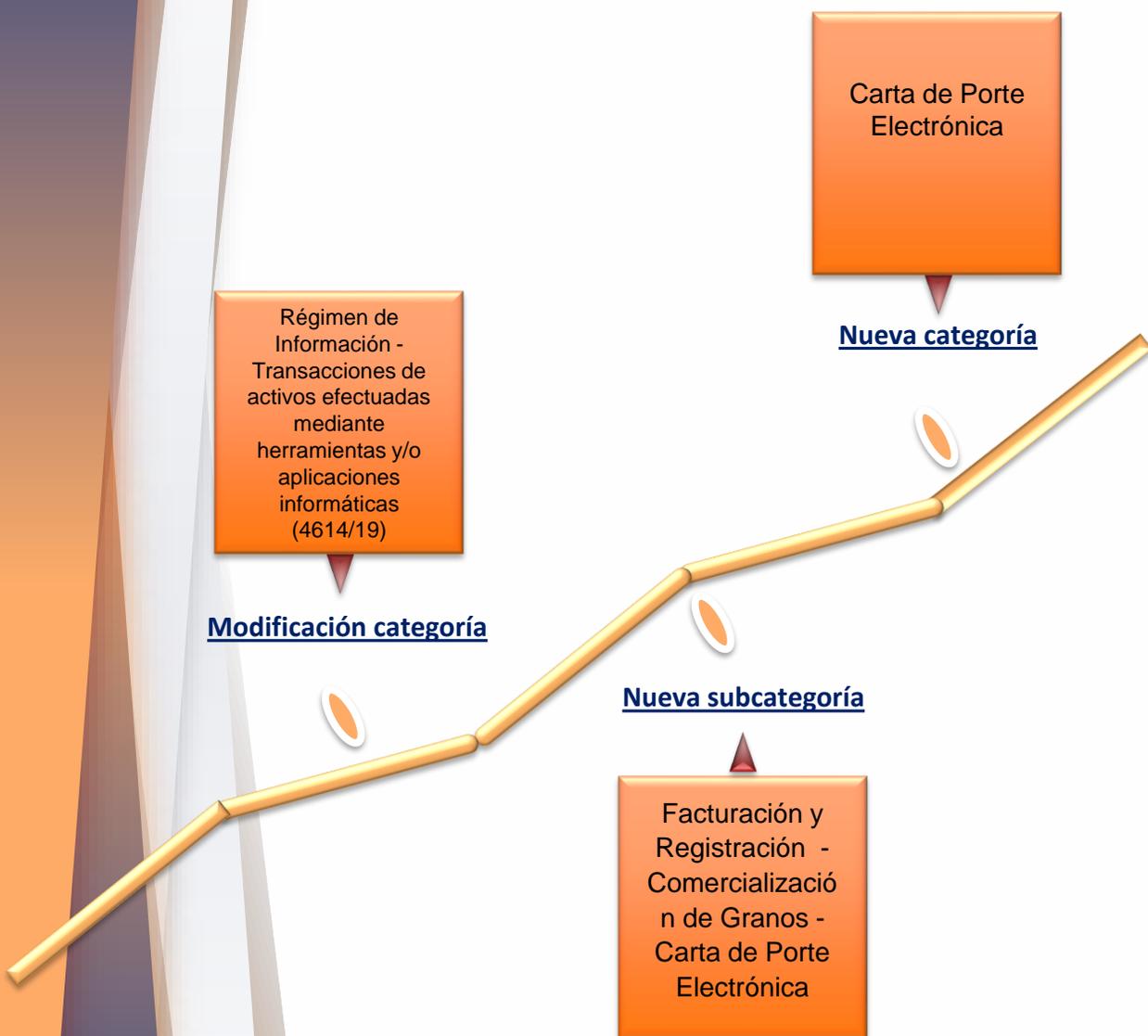
¿Cuál es la fecha de vencimiento para el período agosto de 2021 y qué sucede con aquellos pagos adheridos al débito automático?

PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO





PREGUNTAS FRECUENTES



PODES VER MAS EN NUESTRO MICROSITIO DE ESPACIOS DE DIALOGO INSTITUCIONAL HACIENDO CLICK EN NUESTRO LOGO





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

BILLETERAS VIRTUALES

Las billeteras virtuales están alcanzadas por los regímenes de información:

La AFIP dispuso la incorporación de los Proveedores de Servicios de Pago (PSP) al régimen de información previsto para las transacciones de activos efectuadas mediante herramientas y/o aplicaciones informáticas. Los nuevos sujetos alcanzados son los administradores de las billeteras virtuales y otras plataformas. La medida no tiene ningún impacto sobre los usuarios de servicios de los PSP.

La modificación para las empresas PSP prevista en la Resolución General 5029, entrará en vigencia para las operaciones realizadas a partir del período julio de 2021. Por ese motivo, la información correspondiente al mes de julio de 2021 podrá ser presentada por las PSP hasta el último día hábil del mes de agosto de 2021.

La incorporación de los nuevos agentes de información -Proveedores de Servicios de Pago (PSP)- al régimen informativo se realiza en el marco de las modificaciones efectuadas en la Ley del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. Dichos cambios establecieron que estarán alcanzadas por el gravamen las personas jurídicas que realicen operaciones en cuentas de pago, debiendo actuar como agente de retención y liquidación los PSP (las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros).

De esta manera se busca equiparar el tratamiento impositivo de las cuentas bancarias y no bancarias. La medida mejora las herramientas de control de un sector de los servicios financieros.

Además, se incorpora como parte de la información a suministrar, el dato de la Clave Virtual Uniforme (CVU) que permite la identificación y trazabilidad de transferencias de fondos que se realicen entre cuentas a la vista cuando, como mínimo, una de ellas pertenezca a una empresa proveedora de servicios de pago, facilitando la interoperabilidad entre cuentas a la vista y servicios de pago.

Link: <https://servicioscf.afip.gov.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=382>





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

CADENA CITRÍCOLA

Plan de pagos para regularizar deudas:

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) habilitó un plan de pagos de hasta 90 cuotas para productores, empacadores, comercializadores e industrializadores de la cadena citrícola. La herramienta de alivio fiscal prevista como parte de la emergencia sectorial beneficia a las provincias las Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy, Salta, Buenos Aires, Tucumán y Catamarca.

Los distintos actores de la cadena citrícola podrán cancelar las obligaciones vencidas al 19 de junio de 2021. El plan de facilidades permite regularizar deudas impositivas y de la seguridad social, entre otros tributos.

¿Qué obligaciones se pueden incluir?

Se podrán incluir en el plan las obligaciones:

- ❖ Impositivas
- ❖ aportes y contribuciones de la seguridad social
- ❖ autónomos
- ❖ Monotributo

¿Cuáles son las características de los planes?

Hasta 90 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que se calcularán conforme a la fórmula que se publicará en el micrositio “Mis Facilidades” (<https://www.afip.gob.ar/misfacilidades>).

El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$1.000.

La tasa de financiamiento efectiva mensual será del 1%.

¿Qué requisitos se deben cumplir?

A los fines de la adhesión al régimen de facilidades de pago se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener presentadas las declaraciones juradas de las obligaciones que se pretenden adherir al plan.





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

CADENA CITRÍCOLA

- b) Declarar en el servicio con clave fiscal “Declaración de CBU” la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas.
- c) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido. En el caso de que se haya constituido el domicilio fiscal electrónico sin declarar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, se deberán informar estos datos mediante el servicio “Sistema Registral”.
- d) Contar en el “Sistema Registral” con el código de caracterización “440” o “480”.

¿Cómo se solicita la adhesión al plan?

Para poder adherir al plan de pagos se deberá:

- a) Ingresar con clave fiscal al servicio “Mis Facilidades”, y luego a la opción “Plan Emergencia Económica para la Cadena de Producción de Cítricos”.
- b) Convalidar, modificar, incorporar y/o eliminar las obligaciones adeudadas a regularizar.
- c) Elegir el plan de facilidades de pago conforme al tipo de obligación que se pretende regularizar.
- d) Seleccionar la Clave Bancaria Uniforme (CBU) a utilizar.
- e) Consolidar la deuda. Una vez confirmada la deuda, se calcularán los intereses resarcitorios y punitivos correspondientes.
- f) Realizar el envío del plan.
- g) Descargar, a opción del contribuyente, el formulario de declaración jurada N° 1003 junto con el acuse de recibo de la presentación realizada.

Link: <https://servicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=383>





NOVEDADES EXTRAORDINARIAS

ACTA EDI

Acta EDI particular de Hidrovía:

❖ Se publicó el acta del se realizó un Espacio de Diálogo particular sobre la temática de Hidrovía, realizado el jueves 01 de julio, se comparte la misma a través del siguiente link:

<https://www.afip.gob.ar/EspaciosdeDialogoInstitucional/documentos/Acta-EDI-particular-Hidrovia-1-07.pdf>

